



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-01011887-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Ingeniería en Electrónica del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología de la Universidad Nacional de Moreno, el Acta N° 381 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 1232/01, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-231-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de de Ingeniería en Electrónica del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología de la Universidad Nacional de Moreno, quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-9-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la la Resolución ME N° 1232/01. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 13 de julio de 2017. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

La visita a la unidad académica fue realizada los días 8 y 9 de octubre de 2018. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Entre los días 5 y 7 de septiembre de 2018 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63- CONEAU. En fecha 4 de diciembre de 2018 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 25 de marzo de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-19792106-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo

resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°500.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Ingeniería en Electrónica del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología de la Universidad Nacional de Moreno por un período de tres (3) años con el compromiso que se establecen en el artículo 2° y con las recomendaciones que se consignan en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Según el cronograma del plan de mejora presentado, dejar establecido el siguiente compromiso específico de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

-Implementar las acciones previstas para desarrollar las actividades de investigación relacionadas con la disciplina y otorgar las dedicaciones docentes para la realización de estas tareas (fecha de finalización: año 2021).

ARTÍCULO 3°.- Dejar consignadas las siguientes recomendaciones:

1. Consolidar los grupos de investigación y el desarrollo de las actividades de vinculación con el medio para lograr un mayor impacto en la carrera.
2. Finalizar con las acciones previstas a fin de asegurar el acceso a redes de bases de datos y publicaciones periódicas.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.